

RÉGIMEN DEL D.L. 20530

# Cronograma actualizado

Escribe: Francisco Guzmán

**El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emitió la Resolución Directoral N° 0013-2025-EF/53.01 que modifica el cronograma de transferencia de la administración y pago de pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 a la Oficina de Normalización Previsional (ONP).**

La norma responde a la necesidad de reprogramar el proceso para cumplir con la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1666. Se debe a que diversas entidades no completaron la transferencia en los plazos previstos.

El nuevo cronograma, adjunto a la resolución, busca que el traspaso de pensionistas pueda ejecutarse durante este año. La ONP será la encargada de notificar a las en-

**ALGO +**

**Y, ADEMÁS**

**MARTES 19 DE AGOSTO: Ministerio de la Producción.**



tidades involucradas sobre los nuevos plazos, mientras que la publicación oficial del documento y su anexo se realizará en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas y en el diario oficial El Peruano.

**GARANTIZA**

La medida garantiza la continuidad del proceso de transferencia, que implica que la ONP asuma la gestión y el pago de las pensiones del régimen 20530, incluyendo todas sus contingencias y la sucesión procesal en los casos judiciales en curso.

Se señala que el nuevo

cronograma responde a la necesidad de reprogramar la transferencia administrativa, tras el incumplimiento de plazos por parte de diversas entidades.

El único cambio en el cronograma de pagos durante este año ha sido el correspondiente a los pensionistas bajo el Decreto Legislativo 20530, respecto a algunas entidades que antes cobraban en el último día del cronograma, pero pasan al primer día.

**LAS ZONAS**

Esta actualización afecta únicamente al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

y a las sedes zonales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en Chiclayo, Cusco, Arequipa, Huancayo, Huaraz, Ica, Iquitos, Piura, Pucallpa, Tacna, Trujillo y Lima, según el siguiente detalle.

**VER FECHA**

**JUEVES 14 DE AGOSTO:**

Educación (incluye universidades), la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Ministerio de Defensa, Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Justicia, Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales, Contraloría, Congreso, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Energía y Minas, Defensoría del Pueblo, Reniec, Ministerio de Relaciones Exteriores, ONPE, Junta Nacional de Justicia, JNE, Tribunal Constitucional.

**VIERNES 15 DE AGOSTO:**

Ministerio del Interior, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**LUNES 18 DE AGOSTO:**

Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Cultura, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**LEY N° 30927**

**LEY QUE FACULTA A LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL PARA CONCILIAR, DESISTIRSE, TRANSIGIR O ALLANARSE EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN MATERIA PREVISIONAL DEL RÉGIMEN PENSIONARIO ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEY 19990**

**LEY 30927 PERMITE RECLAMAR SIN IR A JUICIO**

## Así pueden tener mayores ingresos

●●● Pensionista del D.L. 19990: la Ley 30927 faculta a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a conciliar, desistirse, transigir o allanarse en los procesos judiciales en materia previsional de este régimen pensionario.

Y establece los siguientes criterios para allanarse en procesos judiciales con el ente previsional.

El cálculo de la remuneración de referencia no debe considerar los períodos no laborados, los cuales deben sustituirse por los períodos inmediatamente anteriores en los que hubiera remuneración o ingreso asegurable.

**FACULTATIVO**

Aportes facultativos abonados con posterioridad al cumplimiento de requisitos para la obtención del derecho a una pensión.

Aplicación del artículo 6 de la Ley 25009 (ley de jubilación minera), se otorga pensión de jubilación cuando el trabajador minero adolezca de

enfermedad de silicosis o su equivalente, sin que sea necesario los años de aportes señalados en el Decreto Ley N° 25967.

**EMPLEADOS...**

Reconocimiento de aportes como empleados anteriores al mes de octubre de 1962.

Pensiones devengadas conforme al artículo 81 del Decreto Ley 19990, considerando la fecha de la solicitud primigenia, siempre que cumpla con los requisitos de ley.

**BONO: FEJEP**

Bonificación complementaria del 20 % del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares (FEJEP), solo considerando los 10 años de aportes a mayo de 1973, y no los 20 años de servicios a mayo de 1973.

Acreditación de aportes, en concordancia con lo establecido en la Ley 29711 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 092-2012-EF. (FG.)

**MUNICIPALIDAD DEL RIMAC**  
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA, GESTIÓN DOCUMENTARIA, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL  
EDICTO MATRIMONIAL  
Se hace constar que: **DATOS DEL CONTRAYENTE:** Nombre: **AREF RAUL DONAYRE DIAZ**, DNI N°: 46211960, NATURAL DE LIMA, ESTADO CIVIL: SOLTERO, NACIONALIDAD: PERUANA. OCUPACIÓN: INGENIERO QUIMICO. DOMICILIO: AV. CAMINO DE AMANCAES 100, DPTO. 102, EDIF. "A" - RIMAC. **DATOS DE LA CONTRAYENTE:** Nombre: **REBECA MINAYA MONTALVO**, DNI N°: 71492214, NATURAL DE ANCASH, ESTADO CIVIL: SOLTERA, NACIONALIDAD: PERUANA. OCUPACIÓN: INGENIERO INDUSTRIAL. DOMICILIO: MZ. 67 LT. 1 HUASCAR SECTOR A - S.J.L. Pretenden Contratar Matrimonio Civil. Las Personas que conozcan impedimento alguno pueden denunciarlos como lo señala el Artículo 253° del Código Civil. Rimac, 05 de Agosto de 2025. **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DEL RIMAC** ABOG. JOSE ALBERTO PEIRANO ALVA AUTORIDAD CELEBRANTE R.A. N° 036-2023-MDR-AL

**Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa**  
REGISTRO CIVIL  
EDICTO MATRIMONIAL N° 000148  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 del Código Civil, hago saber que, ante esta municipalidad se ha presentado: Don: **JUAN BARBARAN PARADO**, Natural del Dpto. Lima, Provincia Lima, Distrito Lima, Nacionalidad Peruana, de 40 años de edad, Profesión Computación e Informática, Estado civil Soltero, con D.N.I. N° 42528840, domiciliado en: Av. Circunvalación Mz. J Lt. 10 - La Capitana - Huachipa y Doña: **FLORELY CASTILLO VALDIVIA**, Natural del Dpto. Lambayeque Provincia Chiclayo, Distrito Jose Leonardo Ortiz, Nacionalidad Peruana de 38 años de edad, Profesión Cuidado Adulto Mayor, Estado civil Soltera, con D.N.I. N° 43553965, domiciliado en: Av. Circunvalación Mz. J Lt. 10 - La Capitana - Huachipa. Pretenden contraer matrimonio civil, las personas que conozcan causales de impedimentos podrán comunicarnos en el término de ocho días conforme al Art. 253 del Código Civil. **ADA E. CUCHO CISNEROS** D.N.I. 41045332 Registradora Civil. QU

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO**  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO MATRIMONIAL  
HAGO SABER QUE, DON **JAIME RODRIGO HUAMAN CARRAZCO**, CON DNI: 70400071, NATURAL DE LA LIBERTAD - PACASMAYO - GUADALUPE, OCUPACIÓN AGENTE DE SEGURIDAD, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE 22 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN MZ. F - LT. 18 - V.S.M - CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO Y DOÑA **ANGHEL ALLISON S ZAMBRANO MUÑOS**, CON DNI: 74758242, NATURAL DE LIMA - HUARAL - CHANCAY, OCUPACIÓN MAQUILLADORA, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE 22 AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL SOLTERA, DOMICILIADO EN MZ. K 3 - LT. 7 - V.S.M - CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO; VAN A CONTRAER MATRIMONIO EN ESTA MUNICIPALIDAD. LAS PERSONAS QUE CONOZCAN CAUSALES DE IMPEDIMENTO PODRÁN DENUNCIARLAS COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 253° DEL CÓDIGO CIVIL. Carmen de La Legua Reynoso - Callao, 24 de Julio del 2025. Dr. FABRICIO FRANCISCO CHAVEZ MORA SECRETARIO GENERAL - CAL. 75468

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO**  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO MATRIMONIAL  
Hago saber que, DON **EDDY JOHOABE TORRES CORDOVA**, con DNI: 10153632, Natural de LIMA - LIMA, ocupación INDEPENDIENTE, Nacionalidad PERUANA, de 51 AÑOS de edad, estado civil SOLTERO, Domiciliado en AV. MANCO CAPAC 110 - CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO y DOÑA **CONSUELO VITORINO CAÑA**, con DNI: 10681510, natural de LIMA - COMAS, ocupación INDEPENDIENTE, Nacionalidad PERUANA, de 48 AÑOS de edad, estado civil SOLTERA, Domiciliado en AV. MANCO CAPAC 110 - CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO, van a contraer matrimonio en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas como lo estipula el artículo 253° del Código Civil. Carmen de La Legua Reynoso - Callao, 01 de agosto del 2025. Dr. FABRICIO FRANCISCO CHAVEZ MORA SECRETARIO GENERAL - CAL. 75468

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO**  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO MATRIMONIAL  
Hago saber que, DON **CAMPOS TORRES CESAR ULISES**, con DNI: 25714617, Natural de CAÑETE - SAN VICENTE, ocupación INDEPENDIENTE, Nacionalidad PERUANA, de 56 AÑOS de edad, estado civil SOLTERO, Domiciliado en JR. AYACUCHO 100 V.S.M - CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO y DOÑA **CHOQUECAHUA ARAGON JENNY LIZ**, con DNI: 25703266, natural de CALLAO - BELLAVISTA, ocupación INDEPENDIENTE, Nacionalidad PERUANA, de 53 AÑOS de edad, estado civil DIVORCIADA, Domiciliado en JR. AYACUCHO 100 V.S.M - CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - CALLAO, van a contraer matrimonio en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas como lo estipula el artículo 253° del Código Civil. Carmen de La Legua Reynoso - Callao, 01 de agosto del 2025. Dr. FABRICIO FRANCISCO CHAVEZ MORA SECRETARIO GENERAL - CAL. 75468

**SOL**  
"PUBLICA TUS AVISOS LEGALES, JUDICIALES, MATRIMONIALES DESDE LA COMODIDAD DE TU CASA U OFICINA"  
WhatsApp VENTAS: 992439186  
TELEFONO: 01-7220815